



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja.

Expediente: CDHEC/6/2018/52/Q

En la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; a 18 de junio de 2018.-----
Téngase por admitida la queja presentada por la C. [REDACTED] y desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio, consistentes en **VIOLACIÓN AL DERECHO A LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE DENEGACIÓN DE JUSTICIA**. La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado, Delegación Carbonífera con asiento en esta ciudad. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda siendo el **CDHEC/6/2018/52/Q**. Asimismo, considerando el contenido del acta circunstanciada de fecha 15 de los corrientes, en la que se hace constar que la quejosa de referencia, manifiesta que acudió a la agencia investigadora del Ministerio Público ubicada en calle Adam A. Rocha colonia Sarabia, donde no le recibieron una denuncia que quería interponer en contra de su cónyuge y sus suegros, en los términos expresados en la queja por comparecencia; En consecuencia, toda vez que los hechos de que se duele la agraviada no atentan contra la vida, la integridad física o psíquica u otras que sean considerados como especialmente graves, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, propóngase al superior jerárquico de la autoridad señalada responsable de las violaciones de derechos humanos invocadas por la quejosa, la solución del expediente de queja mediante vía conciliatoria, en los siguientes términos: **ÚNICO.- Toda vez que la queja interpuesta por la C. [REDACTED] no atentan contra la vida, la integridad física o psíquica de la misma, se propone que, en vía conciliatoria, y a efecto de que se salvaguarden los derechos de la quejosa, la Autoridad Presuntamente Responsable, en este caso, el Ministerio Público Investigador de la ciudad Sabinas, Coahuila de Zaragoza, gire las instrucciones necesarias a efecto de que se reciba la denuncia de la quejosa o en su caso se canalice por la vía idónea la solución a la problemática planteada en relación a los hechos ocurridos el día 12 de junio del año en curso en el domicilio de la quejosa habida cuenta que del relato de los hechos, en el mundo factico se advierte la probable comisión del injusto penal de violencia intrafamiliar, la cual es del orden físico, moral y económico, puesto que de las circunstancias que rodean el caso a estudio se pueden advertir que la agraviada, sin mayor pronunciamiento fue atacada corporalmente por los involucrados, dos de ellos por acción y su cónyuge, con el consentimiento tácito, de igual forma tuvo un ataque frontal en sus sentimientos personales cuando es insultada por las personas que pretende denunciar y por ultimo lo que hace al ámbito patrimonial la impetrante de garantías sufrió una violencia económica al haber sido despojada de los bienes que conformaban el negocio que había sido habilitado en su domicilio como tienda de abarrotes. Propuesta de conciliación que de aceptarse, la consecuencia será la conclusión de esta Instancia y en caso contrario se aplicará lo previsto en el artículo 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Así mismo, dígamele a la Autoridad que dispondrá de un término de 3 tres días naturales para responder a dicha propuesta y que en caso de no hacerlo, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Ley de este Órgano Protector de garantías fundamentales.**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Antonio Valdez Cepeda, Sexto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Notifíquese.- - - - -

JAVC

